



OFICIO.Nº 612

ANT: Oficio 1317/14/2025 de la Comisión de vivienda, desarrollo urbano y bienes nacionales, Cámara de Diputadas y Diputados / Ley General de Servicios Sanitarios, artículo 52 bis.

MAT: Respuesta a oficio 1317/14/2025

Castro, 12 de junio de 2025

DE: BALTAZAR ELGUETA CHEUQUEPIL
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO

A: JUAN FUENZALIDA COBO
DIPUTADO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA,
DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES

De mi consideración.

A través del presente, se da respuesta a la solicitud de información contenida en el Oficio 1317/14/2025, con fecha 3 de junio de 2025; de la Comisión de vivienda, desarrollo urbano y bienes nacionales.

Sin más que agregar y quedando atento a cualquier solicitud de información.

Se despide atentamente.

BALTAZAR ELGUETA CHUEQUEPIL
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO

BECH/mgc

Distribución:

- Comisión de vivienda, desarrollo urbano y bienes nacionales.
- Archivo alcaldía I. Municipalidad de Castro
- Archivo Secretaría Municipal



ORD. : N° 022 /

ANT. : Memoradum N° 53, Alcaldía.

MAT. : Respuesta Oficio N°948 del 15/05/2025.-

CASTRO, 05 de JUNIO de 2025.-

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES CASTRO.

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CASTRO.
BALTAZAR ELGUETA CHEUQUEPIL

Cumplo con informar que la Municipalidad según la Ley General de Urbanismo y Construcciones según el Artículo 5, le corresponde "... **aplicar** esta ley, la Ordenanza General, las Normas Técnicas y demás Reglamentos, en sus acciones administrativas relacionadas con la planificación urbana, urbanización y construcción, y a través de las acciones de los servicios de utilidad pública respectivos, debiendo velar, en todo caso, por el cumplimiento de sus disposiciones".

De lo anterior indicar a solicitud del Oficio N° 948; **"informe –en detalle- la forma en que se está interpretando en la comuna la aplicación del artículos 52 de la Ley General de Servicios Sanitarios, más concretamente en lo relacionado con la extensión urbana o rural de las conexiones de agua potable"** de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, puedo informar que dicha

Mencionar que dicho artículo establece lo siguiente:

Artículo 52°: "Los prestadores, a solicitud de las Municipalidades y con cargo a éstas, deberán instalar y abastecer arranques públicos de carácter provisional, pilones, en campamentos de emergencia, debidamente calificados como tales por éstas".

Informar que por parte de la Unidad de Obras Menores del Departamento de Operaciones, y por instrucción del Sr. Alcalde de la época Sr. Juan Eduardo Vera Sanhueza, solo se ha establecido instalación de un (01) abastecimiento provisional de agua potable en área de extensión urbana fuera del territorio operacional de la sanitaria SURALIS con arranque público a cargo de la Municipalidad en sector Recinto Aparcamiento en calle Galvarino Riveros, S/N°, Castro para asentamiento irregular existente.

Saluda atentamente a usted,


CRISTIAN TORRES MARQUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

CMTM/.

DISTRIBUCION:

- ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CASTRO, BALTAZAR ELGUETA CHEUQUEPIL.
- Archivo D.O.M.



09/06/2025